



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE	X	SERVICIO:
<b>Certificación de clave y valor catastral</b>				
DESCRIPCIÓN:				
En base a la consulta de los datos que existen en el sistema de gestión catastral, se certifica la clave y el valor catastral que aparecen en los registros.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 166 fracción II, 167, 168, 169 fracción IV, 171, 173, 175, 179 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Manual Catastral del Estado de México y Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro".			
DOCUMENTO A OBTENER:	Certificación de clave y valor catastral.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Ejercicio vigente	fiscal
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB Si	<a href="http://www.tlalnepantla.gob.mx">www.tlalnepantla.gob.mx</a>
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	En los que el propietario requiera del valor catastral certificado o para realizar un traslado de dominio.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA:	En caso que hayan inconsistencias en los datos manifestados y registrados en el padrón catastral, con el fin de mantener actualizado los registros alfanuméricos y gráficos.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>				
1.- Solicitud de Certificación de clave y valor catastral.	Si (1)	No Aplica.	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 y ACGC014 punto 6 del Manual Catastral del Estado de México.  Es la solicitud de los servicios catastrales que presta el Departamento de Catastro.	
2.-Manifestación debidamente llenada en caso de modificaciones de superficie.	Si (1)	No Aplica.	Apartado 1.3 Políticas ACGC010, del Manual Catastral del Estado de México.  Es el documento que presenta el contribuyente si declara modificaciones en las superficies de terreno y/o construcción.	
3.- Documento que acredite la propiedad (Escritura Pública, Testimonio Notarial, Sentencia Judicial con Ejecutoria, manifestación de traslado de dominio y recibo de pago, cédula de contratación (IMEVIS, INSUS, CORETT), entrega de vivienda, contrato de compra-venta, cesión de derechos).	Si (1)	Si (1)	Artículo 116 fracción VI del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Apartado 1.3 Políticas ACGC001 y ACGC007 punto 1 del Manual Catastral del Estado de México.  Documento que el contribuyente acredita la propiedad o posesión del inmueble.	
4.-Identificación oficial del propietario o poseedor (credencial de elector para votar vigente, cartilla, pasaporte, o cédula profesional).	No aplica.	Si (1)	Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Apartado 1.3Políticas ACGC001, ACGC004 punto 2 del Manual Catastral del Estado de México.  Identificación oficial con fotografía vigente.	
5.- Copia de credencial de elector vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.	Si (1)	No Aplica	Apartado 1.3 Políticas ACGC010, ACGC004 punto 2, ACGC007 PUNTOS 2 Y 3 del Manual Catastral del Estado de México.	



<p>6.- Pago de Impuesto Predial (manifestación catastral y boucher bancario y/o boleta predial).</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Si (1)</p>	<p>En caso que el realice el tramite otra persona diferente al propietario acreditar su personalidad jurídica.</p> <p>Artículo 118 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Apartado 1.3 Políticas ACGC001 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Comprobante del pago de impuesto predial del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos.</p>
<p>7.- En caso de fusión, subdivisión, relotificación y lotificación y en su caso asignar claves catastrales, deberá presentar en un término de 30 días naturales la fecha en que se haya autorizado por la autoridad competente, el oficio y plano autorizados, así como un avalúo catastral emitido por el IGECEM o por especialistas en valuación inmobiliaria con registro por el instituto.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC016 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Documento expedido por la autoridad competente del Gobierno del Estado de México.</p>
<p>8.- Para régimen en Condominio, la adquisición inicial y en su caso asignar claves catastrales, deberá presentar en un término de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya otorgado la autorización correspondiente por la autoridad competente: Licencia de autorización de constitución de régimen en condominio, tabla de indivisos, plano de condominio, plano de sembrado, plano arquitectónico, reglamento en condominio, memoria de cálculo, licencia de término de obra, alineamiento y número oficial, así como un avalúo catastral emitido por el IGECEM o por especialistas en valuación inmobiliaria con registro vigente.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC016 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Documento expedido por la autoridad competente del Gobierno del Estado de México.</p>
<p>9.- Pago de derechos de la Certificación de clave y valor catastral.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 PUNTO 3 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Comprobante del pago de derechos del servicio catastral solicitado del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos.</p>

**PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS**

<p>1.- Solicitud de Certificación de clave y valor catastral.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>No Aplica.</p>	<p>Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 y ACGC014 punto 6 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Es la solicitud de los servicios catastrales que presta el Departamento de Catastro.</p>
<p>2.-Manifestación debidamente llenada en caso de modificaciones de superficie.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>No Aplica.</p>	<p>Apartado 1.3 Políticas ACGC010, del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Es el documento que presenta el contribuyente si declara modificaciones en las superficies de terreno y/o construcción.</p>
<p>3.- Documento que acredite la propiedad (Escritura Pública, Testimonio Notarial, Sentencia Judicial con Ejecutoria, manifestación de traslado de dominio y recibo de pago, cédula de contratación (IMEVIS, INSUS, CORETT), Entrega de vivienda, contrato de compra-venta y cesión de derechos).</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 116 fracción VI del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Apartado 1.3 Políticas ACGC001 y ACGC007 punto 1 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Documento que el contribuyente acredita la propiedad o posesión del inmueble.</p>
<p>4.-Identificación oficial del propietario o poseedor (credencial de elector para votar vigente, cartilla, pasaporte, o cédula profesional).</p>	<p>No Aplica.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Apartado 1.3</p>



<p>5.- Copia de credencial de elector vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Políticas ACGC001, ACGC004 punto 2 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Identificación oficial con fotografía.</p>
<p>6.- Pago de Impuesto Predial (Manifestación catastral y boucher bancario y/o boleta predial).</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Apartado 1.3 Políticas ACGC010, ACGC004 punto 2, ACGC007 PUNTOS 2 Y 3 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>En caso que el realice el tramite otra persona diferente al propietario acreditar su personalidad jurídica.</p>
<p>7.- En caso de fusión, subdivisión, relotificación y lotificación y en su caso para asignar claves catastrales, deberá presentar en un término de 30 días naturales la fecha en que se haya autorizado por la autoridad competente, el oficio y plano autorizados, así como un avalúo catastral emitido por el IGECM o por especialistas en valuación inmobiliaria con registro por el instituto.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 118 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Apartado 1.3 Políticas ACGC001 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Comprobante del pago de impuesto predial del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos.</p>
<p>8.- Para régimen en Condominio, la adquisición inicial y en su caso asignar claves catastrales, deberá presentar en un término de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya otorgado la autorización correspondiente por la autoridad competente: Licencia de autorización de constitución de régimen en condominio, tabla de indivisos, plano de condominio, plano de sembrado, plano arquitectónico, reglamento en condominio, memoria de cálculo, licencia de término de obra, alineamiento y número oficial, así como un avalúo catastral emitido por el IGECM o por especialistas en valuación inmobiliaria con registro vigente.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC016 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Documento expedido por la autoridad competente del Gobierno del Estado de México.</p>
<p>9.- Pago de derechos de la Certificación de clave y valor catastral.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 Punto 3 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Comprobante del pago de derechos del servicio catastral solicitado del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos.</p>

**INSTITUCIONES PÚBLICAS**

<p>1.- Solicitud de Certificación de clave y valor catastral.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>No Aplica.</p>	<p>Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 y ACGC014 punto 6 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Es la solicitud de los servicios catastrales que presta el Departamento de Catastro.</p>
<p>2.-Manifestación debidamente llenada en caso de modificaciones de superficie.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>No Aplica.</p>	<p>Apartado 1.3 Políticas ACGC010, del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Es el documento que presenta el contribuyente si declara modificaciones en las superficies de terreno y/o construcción.</p>
<p>3.- Documento que acredite la propiedad (escritura Pública, Testimonio Notarial, Sentencia Judicial con Ejecutoria, manifestación de traslado de Dominio y recibo de pago, cédula de contratación (IMEVIS, INSUS,</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 116 fracción VI del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Apartado 1.3 Políticas ACGC001 y</p>



CORETT), entrega de vivienda, contrato de compra-venta, cesión de derechos).			ACGC007 punto 1 del Manual Catastral del Estado de México.  Documento que el contribuyente acredita la propiedad o posesión del inmueble.
4.-Identificación oficial del propietario o poseedor (credencial de elector para votar vigente, cartilla, pasaporte, o cédula profesional).	No Aplica	Si (1)	Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 punto 2 del Manual Catastral del Estado de México.
5.- Copia de credencial de elector vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.	Si (1)	No Aplica	Apartado 1.3 Políticas ACGC010, ACGC004 punto 2, ACGC007 PUNTOS 2 Y 3 del Manual Catastral del Estado de México.  En caso que el realice el tramite otra persona diferente al propietario acreditar su personalidad jurídica.
6.- Pago de impuesto predial (manifestación catastral y boucher bancario y/o boleta predial).	Si (1)	Si (1)	Artículo 118 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Apartado 1.3 Políticas ACGC001 del Manual Catastral del Estado de México.  Comprobante del pago de derechos del servicio catastral solicitado del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos.
7.- En caso de fusión, subdivisión, relotificación y lotificación y en su caso para asignar claves catastrales, deberá presentar en un término de 30 días naturales la fecha en que se haya autorizado por la autoridad competente, el oficio y plano autorizados, así como un avalúo catastral emitido por el IGECEM o por especialistas en valuación inmobiliaria con registro por el instituto.	Si (1)	Si (1)	Artículo 118 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Apartado 1.3 Políticas ACGC001 del Manual Catastral del Estado de México.  Documento expedido por la autoridad competente del Gobierno del Estado de México.

<b>DURACIÓN DEL TRÁMITE:</b>	20 minutos	<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	12 horas
<b>COSTO:</b>	\$224.00 (Doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)	Artículo 166 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input checked="" type="checkbox"/>
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</b>	Cajas de la Tesorería Municipal ubicadas en el Palacio Municipal o en su caso bancos autorizados		
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>	Tiendas OXXO		
<b>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA</b>	El trámite es procede siempre y cuando al presentar la solicitud cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso de lo contrario al no presentar los requisitos establecidos se regresa el expediente al contribuyente para su integración correspondiente.		
<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</b>		<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</b>	
Tesorería Municipal		Departamento de Catastro	
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA:</b>	C. Andrés Bolaños López		
<b>DOMICILIO:</b>	CALLE: Plaza Doctor Gustavo Baz	NO. INT. Y EXT.:	Sin Número
<b>COLONIA:</b>	Tlalnepantla Centro	<b>MUNICIPIO:</b>	Tlalnepantla de Baz
<b>C.P.:</b>	54000	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>	Lunes a viernes de 08:30 a 15:30 horas



LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	58 66 38 00 58 66 38 86 58 66 38 87	3709	No Aplica	andres.bolanos@tlalnepantla.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	No Aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica			
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica		NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:	No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	<a href="http://www.tlalnepantla.gob.mx/tesoreriavirtual/">http://www.tlalnepantla.gob.mx/tesoreriavirtual/./</a>			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuál es el horario para realizar un trámite?			
RESPUESTA:	Lunes a viernes de 08:30 a 15:30 horas.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué costo tiene y requisitos?			
RESPUESTA:	El costo es de \$224.00 (Doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y los requisitos son los que están marcados en la solicitud.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuánto tarda el trámite?			
RESPUESTA:	12 horas			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 C. Andrés Bolaños López Jefe del Departamento de Catastro	 Mtro. Ricardo Santos Arreola Tesorero Municipal	08/ABRIL/2021.

TESORERIA MUNICIPAL  
TLALNEPANTLA  
PROGRESO CULTURA TRABAJO  
Tlalnepantla de Baz 2019-2021